



EXENTA N°14/1/2/ 0298 /

SANTIAGO, 31 DIC. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N°14/1/2/0094 de fecha 13 de Octubre de 2009, de la DGAC.
- f) Of. (O) N° 14/1/2/1558/7523 de fecha 15 de Noviembre de 2013, de la DGAC.
- g) Carta de fecha 30 de Diciembre de 2013, de Claro Chile S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0094 de fecha 13 de Octubre de 2009, la DGAC otorgó a Claro Chile S.A. una concesión de una superficie de 400 m<sup>2</sup> (20 por 20 m<sup>2</sup>) en el patio de antenas ubicado fuera del recinto del Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, destinada a la instalación de una torre autosoportada más un contenedor y cierre perimetral, para la transmisión de datos de telefonía celular.
- b) Que mediante Of (O) N° 14/1/2/1558/7523 de fecha 15 de Noviembre de 2013, la DGAC propuso la modificación de condiciones de la concesión citada en la letra a) precedente.
- c) Que por carta de fecha 30 de Diciembre de 2013, Claro Chile S.A. aceptó la modificación citada en la letra b) precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los resuelvo N°s 2), 3), 4) y 29), e incorpórase el resuelvo N° 35) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0094 de fecha 13 de Octubre de 2009, quedando como a continuación se indica:
2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. La sociedad concesionaria pagará, a contar del 01 de Enero de 2014, un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 156, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.
29. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.
35. Será obligación de la sociedad concesionaria cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto Diego Aracena.
2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N°14/1/2/0094 de fecha 13 de Octubre de 2009.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. CLARO CHILE S.A.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO DIEGO ARACENA.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/DSG/30122013